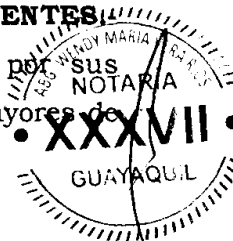


**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA
CULTURAL-EXCHANGE-ECUADOR S.A.-----**

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil quince, ante mí Abogada **WENDY VERA RÍOS**, Notaria Trigésimo Séptima de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **YURI SEBASTIAN VERA DE LA TORRE**, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita **ANDREA ESTEFANIA LAPO BALLADARES**, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORITA NOTARIA.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de



edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **YURI SEBASTIAN VERA DE LA TORRE**, soltero, ejecutivo; y, **ANDREA ESTEFANIA LAPO BALLADARES**, soltera, ejecutiva; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

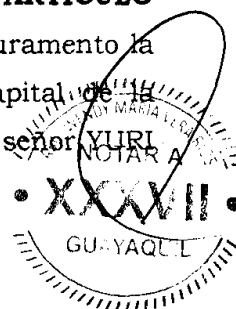
CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CULTURAL-EXCHANGE-ECUADOR S.A.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será **CULTURAL-EXCHANGE-ECUADOR S.A. ARTICULO**

SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social es dedicarse a: **A)** La prestación de servicios de programas de intercambio y becas estudiantiles, para lo cual podrá comercializar pasajes aéreos y realizará la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediario, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representando a Universidades inclusive; disponer y realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias, patentes, divisas, bonos, cédulas documentos para beneficiarse de sus réditos, certificados de edición, marcas de fábrica, de productos o servicios, Nombres Comerciales y marcas distintivas; así como toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; La prestación de servicios profesionales empresariales en todo tipo de asesoría, formulación y planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de

proyectos Universitarios en los campos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión tanto como gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación mediante impartir cursos, seminarios, talleres, etc; Se dedicará a la capacitación en todos sus niveles y actividades relacionadas; La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objeto, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor YURI

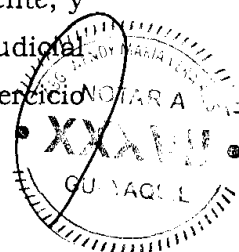


SEBASTIAN VERA DE LA TORRE, ha suscrito TRESCIENTAS SESENTA acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América; b) La señorita ANDREA ESTEFANIA LAPO BALLADARES ha suscrito CUATROCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el veinticinco por ciento del capital suscrito de la compañía en una institución bancaria, en el caso que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determinará. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueron convocadas. **ARTICULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales

serán convocadas por el Gerente General o Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General, quienes tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual durarán cinco años en el ejercicio



de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías. Se designa como Presidente de la compañía al señor YURI SEBASTIAN VERA DE LA TORRE y como Gerente General a la señorita ANDREA ESTEFANIA LAPO BALLADARES y **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de un año, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone a la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie. Los accionistas fundadores autorizan a la señorita ANDREA ESTEFANIA LAPO BALLADARES, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted Señorita Notaria, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Joaquín López Jiménez.- Registro número.- Cero nueve guión dos mil cinco guión noventa.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2015 02:43 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7696552

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917558793 AUZ MONTESDEOCA GINA ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CULTURAL-EXCHANGE-ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.03	EDUCACIÓN DE CUARTO NIVEL O DE POSGRADO, DESTINADO A LA ESPECIALIZACIÓN CIENTÍFICA O ENTRENAMIENTO PROFESIONAL AVANZADO. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS INTERMEDIOS DE POSTGRADO DE ESPECIALISTA Y DIPLOMA SUPERIOR Y LOS GRADOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.09	OTRO TIPO DE ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA COMO: ACTIVIDADES DE ADIESTRAMIENTO EN CAMPAMENTOS DEPORTIVOS, CLASES DE JUEGO DE CARTAS POR EJEMPLO BRIDGE, ACTIVIDADES DE INSTRUCTORES, PROFESORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS, ENSEÑANZA PARA
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.13	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	P8550.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/07/2015 02:43 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" EN LA WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPPI).

11/06/2015 11:13

ESTE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DEBEN CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

11/06/2015 11.13

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

Nº 172204473-0

LEGIA DE
DIPLOMA
APellidos y Nombres
MORA DEL LITTON
TOMAS ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PACAYARA
CANTON
SANTA FISCOSA
FECHA DE NACIMIENTO / 1968-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION
BACHILLERATO
APellidos y nombres del padre
VERA AVENDA YURI ALANISAR
Apellidos y nombres de la madre
DE LA TORRE GONZALEZ MONICA ELIZABETH
LUGAR y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2024-04-28
FECHA DE EXPIRACION
2024-04-28

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

815439222

FIRMA DEL CANDIDATO

DIRECCION CD-DUAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

173204473-0 037-0013

VERA DE LA TORRE YURI SEBASTIAN

PICHINCHA QUITO

SAN ANTONIO

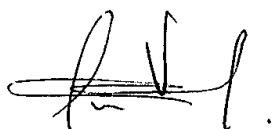
DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0069

4382604 20/05/2015 13:33:50

4382604





YURI SEBASTIAN VERA DE LA TORRE

Ced. U. No. 172204473-0

Cert. Vot. 037-0013



ANDREA ESTEFANIA LAPO BALLADARES

Ced. U. No. 070449283-4

Cert. Vot. 117-0198

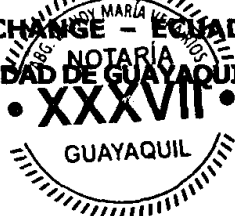

LA NOTARIA
AB. WENDY VERA RIOS

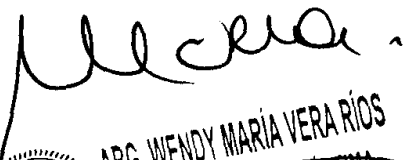


AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs., NOTARIA
TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO
CONFIERO CUARTA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA CULTURAL -
EXCHANGE - ECUADOR S.A. - LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-




ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.361
FECHA DE REPERTORIO:16/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:14:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CULTURAL-EXCHANGE-ECUADOR S.A.**, de fojas **64.223 a 64.243**, Registro Mercantil número **3.188**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CULTURAL-EXCHANGE-ECUADOR S.A.**, a favor de **ANDREA ESTEFANIA LAPO BALLADARES**, de fojas **29.810 a 29.812**, Registro de Nombramientos número **9.359**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CULTURAL-EXCHANGE-ECUADOR S.A.**, a favor de **YURI SEBASTIAN VERA DE LA TORRE**, de fojas **29.813 a 29.815**, Registro de Nombramientos número **9.360**.-

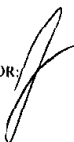
ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 23 de julio de 2015

REVISADO POR:



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1186381